

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Córrase traslado a las partes e intervinientes, de la copia de las piezas procesales y el registro de audio y video remitidos por el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Popayán, que corresponden a la solicitud de preclusión y la decisión de la misma al interior de la investigación penal que se adelantó contra el señor GENARO ALZATE (CUI No. 19001600060220100258500 N.I. 36574), por el término de tres (3) días, para los efectos que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado